



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco; que presentan en forma conjunta, las Fracciones Parlamentarias de MORENA, PRD, PRI y PVEM, así como el Diputado Independiente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado.

02/04/19

10:40
me

Villahermosa, Tabasco; 02 de abril de 2019.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Las Fracciones Parlamentarias de MORENA, PRD, PRI y PVEM, representadas por sus Coordinadores y Vicecoordinadores, así como el Diputado Independiente, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 78, 79 y 83, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa Conjunta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cruzada contra la contaminación mundial continúa sumando esfuerzos, pero aún queda mucho por hacer. De acuerdo a datos publicados recientemente por el Parlamento Europeo, la producción mundial de plástico ha pasado del millón y medio de toneladas en 1950 a las 322 millones de toneladas en 2015.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En el caso particular de México, se han aprobado diversas leyes y reformas para impulsar la preservación del medio ambiente, tanto a nivel federal como local en las distintas entidades federativas.

En los últimos años, diversos Estados, entre ellos Veracruz, Baja California, Querétaro, Coahuila y Guerrero, han instrumentado como un mecanismo para combatir la contaminación, la regulación del uso de plásticos, en favor de crear alternativas más amigables con el medio ambiente e incentivar el uso de productos biodegradables y de materiales reutilizables.

Tabasco, con esta iniciativa pretende sumarse al grupo de las entidades en regular el uso de popotes, unigel y bolsas de plástico, atendiendo de este modo la recomendación realizada el 30 de septiembre de 2018, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general, a mejorar los hábitos de consumo y la gestión de residuos sólidos mediante su reducción, reutilización y reciclaje en hogares, colonias, centros educativos, lugares de trabajo y ciudades; además de sumarse a los esfuerzos que se han emprendido para prohibir este tipo de materiales de uso único, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Asimismo, en el marco del Día Mundial del Hábitat –1 de octubre de 2018—, ese Organismo Nacional se pronunció por reducir y prohibir el uso de popotes, unigel y bolsas plásticas de uso único, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

De acuerdo con datos del INEGI, durante 2014 se generaron alrededor de 103,000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos a nivel nacional (aproximadamente 37.6 millones de toneladas al año), lo que significa que cada habitante produjo un promedio diario de 0.86 kilogramos/hab/día. En Tabasco, la generación per-cápita de residuos sólidos urbanos es de 0.970 kg/hab/día, generándose en total 2,324 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, de los cuales 7.27 % es poliestireno expandido (UNICEL).

Los compuestos químicos con los que es fabricado este material, no son biodegradables, por lo que la naturaleza solo puede dividir en pequeñas partes su estructura, pero no degradarlo. En México se estima que son consumidas más de 100 mil toneladas de unigel anualmente, y existe solo una planta de reciclaje propiedad de la compañía de plásticos Dart de México, ubicada en el Estado de México, con una



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

capacidad total de 400 toneladas, lo que representa solo el 0.00004% del total de unícel consumido en un año. Por la ubicación de la planta de reciclaje y la poca productividad de la misma, se considera el reciclaje como una opción inviable.

El impacto de estos objetos derivados del petróleo dentro del medio ambiente, resultan ser particularmente dañinos al ser material no biodegradable o cuyo tiempo de desintegración según los expertos es de cientos de años.

Ese impacto es aún mayor en los ecosistemas acuáticos, porque gran parte de los desechos sólidos y químicos terminan en los océanos, ríos y lagos, afectando gravemente a las especies acuáticas.

Según la estudios realizados por la Fundación Ellen Macarthur, en el año 2050, los océanos podrían contener más plásticos que peces; y se estima que hoy en día, existen más de 150 millones de toneladas de plástico en los océanos, siendo los responsables del 50% de la contaminación marina.

Este tipo de material no sólo contamina el agua por si sola, sino que también afectan a toda la fauna acuática, ya que los animales se enredan en ellos y confunden los fragmentos más pequeños con comida, lo que puede provocarles, desde enfermedades diversas, hasta la intoxicación y muerte.

Es decir, se trata de un problema que envenena nuestros mares, mata a sus especies y amenaza al ser humano, al final de la cadena alimenticia.

Además, los desechos marinos provocan alarmantes pérdidas económicas en los sectores dependientes del mar y en la producción en general, lo que confirma la necesidad de avanzar hacia un planteamiento serio y pro del medio ambiente.

Por otro lado, los compuestos derivados de estos materiales son sumamente tóxicos y capaces de dañar la capa de ozono, capa vital que nos protege de los rayos ultravioleta.

En el ámbito de consumo humano, el mayor peligro con el uso de unícel es que su componente básico es estireno, el cual, como fue mencionado antes, es un químico catalogado como cancerígeno.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dicho compuesto, al entrar en contacto con el calor emite una serie de compuestos químicos dañinos para la salud. Tal como expone el proyecto Ecovia y el Sierra Massachusetts Club: La exposición prolongada al estireno ha sido relacionado con daños hacia el sistema nervioso central desarrollando dificultad para dormir, trastornos neuróticos, depresión, dolores de cabeza frecuentes e incluso efectos en la función hepática y en la sangre.

A la vez, este químico ha sido relacionado con cambios hormonales que afectan especialmente el sistema reproductivo de las mujeres expuestas a vapor de estireno durante la creación del unicel; además, ha sido comprobado sus efectos cancerígenos en roedores y el uso de dicho componente sigue siendo un aspecto polémico para el consumo humano. Debido a estas consecuencias, en años recientes se ha empezado a prohibir en ciertas partes del mundo, como es el caso de Nueva York, donde se emitió una ley para la prohibición del uso de estos productos para la comida y las bebidas en los restaurantes, siendo la primera ciudad en hacerlo en el 2016. A la fecha ya son más de 70 ciudades en la unión americana que lo prohíben.

En Tabasco contamos con un alto nivel de consumo de estos materiales y se ha vuelto parte de nuestra vida diaria, sin embargo, resulta inaplazable tomar las medidas necesarias, haciendo conciencia del gran daño a la salud y del impacto ecológico que se genera.

En 2004, los gobiernos ratificaron el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), con el objetivo de reducir la cantidad de esas sustancias en el medio ambiente y el cuerpo humano.

Destaca, en tal sentido, el compromiso de promover una acción concertada para reducir al mínimo la liberación de subproductos industriales de los COP; la necesidad de adoptar medidas preventivas para combatir los contaminantes orgánicos persistentes en su origen; establecer los medios y mecanismos requeridos para ayudar a los países en desarrollo a eliminar los contaminantes orgánicos persistentes.

Es por ello, que esta iniciativa pretende regular el uso de popotes y bolsas de plástico, así como prohibir el uso de unicel en alimentos y bebidas en todo Tabasco, a fin de frenar los daños ambientales que provocan estos productos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La iniciativa propone reformas a la Ley de Protección Ambiental y a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco, con lo cual se generarán algunas obligaciones para el Gobierno del Estado, como promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que sustituyan las bolsas de plástico, popotes y unicef.

Como dato relevante, recientemente, el 27 de marzo de 2019, derivado de un acuerdo alcanzado con el Consejo de la Unión Europea, el Pleno del Parlamento Europeo aprobó la prohibición de los productos plásticos de un solo uso.

Las nuevas reglas de la Unión Europea prohíben los plásticos de usar y tirar. Se trata de nueve productos: cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos) y platos, bastoncillos de algodón, pajitas, agitadores de bebidas y palitos destinados a sujetar globos. También se añadieron a la lista de productos que tienen que desaparecer del mercado los productos de plástico oxo-degradable y los contenedores de comida rápida de poliestireno expandido.

Asimismo, incluye la responsabilidad ampliada del productor, es decir, el principio de "quien contamina paga". La nueva legislación europea busca la recogida del 90% de botellas de plástico en 2029, a través de, por ejemplo, sistemas de reembolso; e incluye que en 2025 el 25% del plástico de las botellas sea reciclados y el 30% en 2030.

Pero no se queda ahí, el nuevo texto legal también obliga a incluir advertencias sobre el impacto medioambiental en el etiquetado de los cigarrillos con filtros, vasos de plástico, toallas sanitarias y toallitas húmedas.

Se trata pues de una tendencia obligatoria a nivel mundial, que tiene como objetivo reducir el consumo de los diversos materiales altamente contaminantes.

En este sentido, es por demás justificada y necesaria la reforma para reducir, en el Estado de Tabasco, el uso de bolsas de plástico, así como la prohibición del uso de popotes y unicef en alimentos y bebidas.

Por otro lado, como mecanismo y política pública, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a partir de la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, iniciará campañas de concienciación



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

hacia la población para que sustituyan el uso de bolsas de plástico, unicel y popotes y crear incentivos a través de la normatividad correspondiente.

Otro de los aspectos incluidos por esta propuesta es que los Municipios deberán adecuar sus reglamentos antes de concluir el año, para comenzar con la prohibición desde el primer día de 2020.

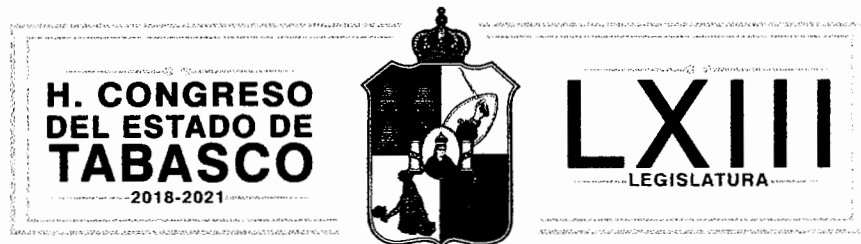
Asimismo, esta iniciativa cumple con adecuar el marco normativo, ya que derivado de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el 28 de diciembre del año 2018, a través del Periódico Oficial del Estado, Extraordinario 133, Época 7A, el decreto 060, se modificó la denominación tanto de la Secretaría de Desarrollo Social como de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, para quedar como Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Se trata pues de una reforma necesaria en pro del medio ambiente y de las presentes y futuras generaciones, que crea alternativas más amigables con el medio ambiente, e incentiva el uso de productos biodegradables y de materiales reutilizables.

Por último, se debe resaltar que la presente iniciativa conjunta nace de las propuestas que han presentado las Fracciones Parlamentarias de MORENA, PRD, PRI, y PVEM a lo largo de las Legislaturas del Congreso del Estado, y que el día de hoy se materializa en un proyecto común, que abarca las preocupaciones y demandas ciudadanas, ofreciendo una solución en la lucha que se realiza actualmente en nuestro país y Estado por rescatar el medio ambiente.

En los tiempos modernos, las causas sociales requieren que los Poderes y las Instituciones unamos esfuerzos con la sociedad, y para eso, tienen que ser ejemplo las fuerzas políticas, por eso con acciones concretas como la que hoy se propone, queda claro que se dejan a lado las siglas y los colores cuando se trata del bien común de los tabasqueños.

En tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo, el presente proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Protección Ambiental y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** las fracciones I, XLI y XLVIII del artículo 3; y el primer párrafo del artículo 301; se **adicionan** las fracciones IX, X, XI y XII al párrafo tercero del artículo 196; y se **deroga** el penúltimo párrafo del artículo 196, todos de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Actividad riesgosa:** Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales que se manejen en cualquier obra o actividad, que sean definidas como tales en las normas ambientales estatales o en los criterios emitidos por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** y publicados en el Periódico Oficial del Estado;

II. a la XL. ...

XLI. **Registro de emisiones y transferencia de contaminantes:** Registro que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes, el cual será operado y administrado por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, a través de la unidad administrativa correspondiente;

XLII. a la XLVII. ...

XLVIII. **Secretaría:** La Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**.

XLIX. a LVI. ...



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ARTÍCULO 196. ...

...

...

I. a VIII. ...

IX. Prohibir se otorgue de manera gratuita bolsas de plástico a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la secretaria;

X. Prohibir que, en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico.

XI. Prohibir que, en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como uniceL.

XII. Vigilar que en los establecimientos se deban colocar en lugares visibles, información relacionada a la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y uniceL al ser desechados.

Se deroga.

...

ARTÍCULO 301. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos, las normas ambientales estatales o demás disposiciones, serán sancionados administrativamente por la secretaria o la autoridad ambiental respectiva, con una o más de las siguientes sanciones:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones V y XLIV del artículo 2, la fracción II del artículo 7, y las fracciones X y XI del artículo 101; y se **adicionan** las fracciones XII, XIII y XIV al párrafo primero, y los párrafo tercero y cuarto al artículo 101, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a IV. ...

V. Centro de acopio: Instalación autorizada por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos de manejo especial para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

VI. a XLIII. ...

XLIV. Secretaría: Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**.

XLV. a XLVII. ...

ARTÍCULO 7. ...

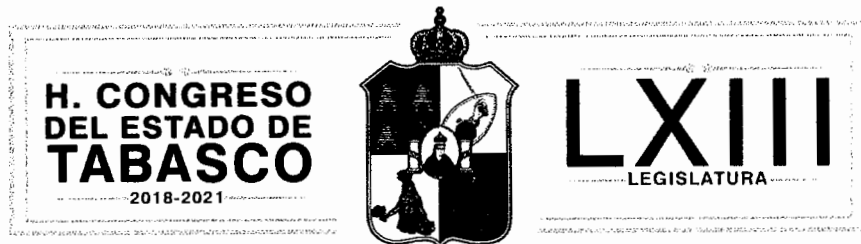
I. ...

II. La Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** y sus unidades administrativas respectivas; y

III. ...

ARTÍCULO 101. ...

I. a IX. ...



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

X. Establecer y operar sitios de disposición final sin autorización emitida por la Secretaría;

XI. Almacenar en el mismo lugar o celda, residuos de manejo especial incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada, de acuerdo a lo autorizado por la Secretaría;

XII. Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, a los consumidores por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría;

XIII. Que en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico;

XIV. Que en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unice!

...

En los establecimientos a que se refieren las fracciones XII, XIII y XIV del presente artículo, se deberá colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido conocido como unice! al ser desechados.

Las prohibiciones no serán aplicables en el uso de bolsas de empaque o productos de origen, para conservación de alimentos, uso médico, bolsas reutilizables, biodegradables y compostables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, emitirá dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, los lineamientos y las normas ambientales estatales que regulen las prohibiciones correspondientes.

TERCERO. Los municipios del Estado de Tabasco tendrán hasta el 31 de diciembre de 2019, para efectos de reformar sus reglamentos en la materia y armonizarlos al presente Decreto.

CUARTO. Tratándose de las sanciones que se originen por el incumplimiento de la prohibición contenida en la presente reforma, se aplicarán a partir del 01 de enero de 2020.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ATENTAMENTE

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRD**

**DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRI**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA
GARCÍA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PVEM**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ
VICECOORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE
MORENA**

**ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES
VICECOORDINADORA DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PRD**

**MINERVA SANTOS GARCÍA
VICECOORDINADORA DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PRI**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA
DEL VALLE
INDEPENDIENTE**

*Hoja protocolaria de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco; que presentan en forma conjunta, las Fracciones Parlamentarias de MORENA, PRD, PRI y PVEM, así como el Diputado Independiente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado